PROTOCOLO
PLAN DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO.

I. Definición de Acoso Escolar

Se entiende por Acoso Escolar "a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

Ley 20.536 sobre Violencia escolar

II. Plan de Prevención: Nuestro establecimiento realiza una serie de acciones con el fin de prevenir el fenómeno del acoso escolar y ciberacoso entre nuestras y nuestros estudiantes. Entre estas acciones están:

a) Capacitación a las y los funcionarios de nuestro colegio: Sensibilizar en la temática.
b) Orientar en la detección temprana del fenómeno.
c) Explicitar el modo de actuar frente a un caso.

1° Trabajo colaborativo con instituciones que trabajan la temática:

a. Policía de Investigaciones de Chile.
b. Fundaciones
c. Otros

2° Trabajo con las y los estudiantes de los distintos cursos, en orientación, desarrollando como objetivo principal la importancia del respeto y la empatía.

3° Semana de Convivencia Escolar, en donde se fomenta el valor del respeto, buen trato y sana convivencia.

4° Recreos entretenidos en donde favorece un esparcimiento sano dentro de las horas libres de nuestras y nuestros estudiantes.

5° Trabajo de socialización con apoderados.

III. Plan de Actuación: Ante la sospecha de una situación (posible) de acoso escolar y/o ciberacoso se procederá de la siguiente manera:

1° Cualquier integrante de la comunidad educativa puede recibir una denuncia por situación de acoso escolar. Si es profesor jefe o de asignatura y/o asistente de la educación, deberá dejar registro de la entrevista a la o el estudiante afectado (ficha en Inspectoría General).

2° Se deberá informar en un plazo máximo de 24 horas a Inspectoría General, a través de la ficha de derivación, quien evalúa la situación y si corresponde, derivará a Encargada de convivencia escolar.

3° Se inicia la investigación de los hechos. (entrevista con estudiantes involucrados, testigos, profesor(a) jefe y apoderados). Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar.

4° Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar citarán a los apoderados de los estudiantes involucrados para informar la situación de conflicto y el procedimiento a seguir.

5° Si se determina la presencia de una falta (acoso), Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar entrevistarán al apoderado de la o el agresor y se aplicarán las medidas disciplinarias, formativas, reparatorias y/o pedagógicas que correspondan según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar para faltas gravísimas, por lo que se realizará Plan de Acción, se firmará condicionalidad de matrícula y se suspenderá por 5 días a la o el estudiante.

6° Si se determina que existió un hecho constitutivo de delito, se realizará la denuncia correspondiente.

7° Psicóloga U.A.E. realizará una evaluación del daño de la víctima. De esta evaluación pueden darse los siguientes resultados:

- Derivación asistida a Convenios Psicológicos, red pública o a la red privada de salud.
- Intervención con la víctima si no requiere derivación desde la Unidad de Apoyo al Estudiante.
- Realizar intervención con agresores si es pertinente. Seguimiento del caso según corresponda.